

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA).

Expediente:	CONTR 2026-166067
Situación:	CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA . Av. Extremadura, 2, 41970
Localidad:	SANTIPONCE (Sevilla)
Código NUTS	ES618
Título:	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA).
Código CPV:	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. 92522000-6 Servicios de preservación de lugares y edificios históricos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA). CONTR 2026-166067



GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Índice

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	3
1.1. Objeto del contrato.....	3
1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.....	3
1.3. Programa de necesidades.....	4
1.4. Justificación de la insuficiencia de medios.....	5
1.5. Justificación de la no división en lotes del contrato.....	5
1.6. Órgano de Contratación. Tipo de contrato y régimen jurídico. Modo de realizar la prestación.....	6
1.7. Financiación.....	6
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	6
3. ANUALIDADES.....	7
4. PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	8
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	9
5.1. Forma y lugar.....	9
5.2. Plazo.....	9
6. GARANTÍAS.....	9
7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.....	10
8. SUBCONTRATACIÓN.....	10
9. PENALIDADES.....	10
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	10
11. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.....	11
11.1. Plazo de garantía.....	11
11.2. Confidencialidad y Protección de Datos.....	11
11.3. Propiedad intelectual del resultado de los trabajos.....	12
11.4. Seguros.....	12
11.5. Cesión del contrato.....	12
11.6. Posibilidad de modificación del contrato.....	12
11.7. Medidas de comunicación.....	12
12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	13
12.1. Capacidad. Habilitación empresarial o profesional.....	13
12.2. Clasificación del contrato.....	14
12.3. Solvencia económica y financiera.....	14
12.4. Solvencia técnica o profesional.....	14
13. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.....	16
13.1. Criterios cuantificables mediante juicio de valor.....	17
13.2. Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	17
13.3. Cuadro resumen.....	18
14. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO Y EVITAR DISTORSIONES DE LA COMPETENCIA.....	18
14.1. Principio general de igualdad de trato.....	18
14.2. Publicidad y transparencia de la información.....	18
14.3. Plazos adecuados para la presentación de ofertas.....	19
14.4. Evaluación de posibles situaciones de ventaja competitiva.....	19
14.5. Constancia documental.....	19
15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	19

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA). CONTR 2026-166067

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato de servicios es la redacción del proyecto de ejecución que ha de definir las obras de restitución del escenario y la *orchestra* del teatro romano de Itálica, en Santiponce (Sevilla).

REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN QUE HA DE DEFINIR LAS OBRAS DE RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y LA ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA, EN SANTIPONCE (SEVILLA).

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación

El teatro romano objeto del proyecto se encuentran situado en el Conjunto Arqueológico de Itálica, que está ubicada en el municipio de Santiponce (Sevilla) y pertenece a la ciudad romana de Itálica.

Dicha ciudad vivió sus momentos de máximo esplendor entre los siglos I y IV de nuestra era, especialmente durante el mandato de los emperadores Trajano y Adriano. Posteriormente sufrió un paulatino despoblamiento, que se acentuó en época visigoda, hasta su total abandono en época hispanomusulmana. La ciudad romana de Itálica desempeñó un doble papel, como municipio romano, que albergaba a ciudadanos libres, posiblemente grandes propietarios de terrenos y ganados en el Valle del Guadalquivir y pequeños artesanos y comerciantes, así como una guarnición permanente del ejército romano en la Bética. Desde el punto de vista histórico-arqueológico, la ciudad de Itálica tiene múltiples valores. Su urbanismo representa la dualidad entre la ciudad preadriana y la extensión urbana promovida por el emperador Adriano; desde el punto de vista de las artes plásticas y decorativas, la ciudad ha brindado numerosos restos escultóricos y de musivaria, restando, casi con toda seguridad, muchos otros por aparecer.

La importancia del Conjunto Arqueológico fue reconocida mediante diferentes figuras que se inician en su inscripción con la categoría de Monumento en la Gaceta del 29 de diciembre de 1912, hasta la más reciente declaración como Zona Arqueológica mediante Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica, en Santiponce (Sevilla).

El yacimiento está constituido básicamente por la ciudad romana de Itálica, cuyo núcleo fundacional se encuentra oculto bajo el casco urbano del actual municipio de Santiponce y un área residencial de expansión englobada en lo que actualmente es el Conjunto Arqueológico de Itálica. Al núcleo principal del yacimiento hay que añadir diversos elementos integrantes de la misma, situados al exterior de la muralla, como el anfiteatro, el teatro, el acueducto, la necrópolis y las zonas de carácter artesanal o agropecuario.

En concreto, el teatro se sitúa al norte de Santiponce, ocupando un lugar periférico tanto de la antigua como de la nueva ciudad, asentado sobre la ladera del Cerro de San Antonio, vinculado desde sus orígenes a elementos de contención de las tierras que formaban su pendiente, y a los elementos defensivos existentes, y orientado hacia el valle, cercano al muelle fluvial que tuvo la ciudad romana.

El edificio quedó oculto tras su abandono a partir del siglo IV, sufriendo numerosos expolios y sedimentaciones, hasta ser cubierto por las construcciones domésticas de la actual Santiponce. A pesar de esta superposición, el caserío consolidó y mantuvo las líneas básicas del perímetro del edificio, que quedaron reflejadas en su menuda trama urbana.

Actualmente toda esta zona ha sufrido un cambio sustancial desde la constatación de la existencia de aquellos restos y ser comprobada su magnitud tras las primeras excavaciones en la década de 1940. A éstas siguieron otras campañas más extensas a medida que se sucedían las adquisiciones de solares por la

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA). CONTR 2026-166067

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración central y posteriormente por la Administración autonómica, procediendo a su excavación hasta la exhumación de los restos arquitectónicos que hoy se conservan.

En el año 2009, para la conservación del teatro romano se redactó un documento, que contenía las bases para la coordinación y planificación de los proyecto titulado «PROSCAENIVM. Bases para la puesta en valor del Teatro de Itálica», redactado por el arquitecto D. Alfonso Jiménez Martín. En ellas se definen varias intervenciones en las gradas, de infraestructuras, en la pérgola hacia el recinto ferial, sobre el almacén y el proyecto básico denominado «S.2 TEA/05. ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO DE ITÁLICA».

Dicho proyecto básico tiene como objetivo principal la ejecución de las obras de restitución de las piezas del escenario y de la *orchestra*, que son fruto de la aparición en varias campañas arqueológicas y que en la actualidad se encuentran a la intemperie y en otros casos, conservadas en el propio almacén del teatro. El documento fue elaborado inicialmente en 2010, por los doctores arquitectos, José María Guerrero Vega y Francisco Pinto Puerto, siendo objeto de actualización en el año 2024.

La propuesta de intervención en el teatro romano de Itálica contempla varios objetivos: promover su puesta en valor, fomentar las visitas y garantizar el uso de forma compatible con su consideración como ruina.

La definición del citado proyecto como básico respondió a la necesidad de exponer pormenorizadamente la metodología seguida en todo el proceso de elaboración de éste, así como la justificación detenida de cada una de las decisiones tomadas en el proyecto. La definición de la materialidad de algunos elementos como la caja escénica, deberá concretarse en un proyecto de ejecución, pues va a depender de los recursos y tecnologías contemporáneas que se consideren más apropiadas para este tipo de intervención, con el consenso y las autorizaciones correspondientes emitidas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Por ello, se ha considerado conveniente continuar con los trabajos que permitan desarrollar el proyecto completo y que hagan posible la completa ejecución de las obras contenidas en el mismo. Por ello, se hace necesaria la contratación de la redacción del correspondiente proyecto de ejecución que defina las obras de restitución del escenario y *orchestra* del teatro romano de Itálica.

1.3. Programa de necesidades

El proyecto de ejecución, como proyecto de conservación regulado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, debe dar respuesta a la puesta en valor, permitir las visitas y garantizar el uso de forma compatible con su consideración como ruina, principalmente mediante la restitución de las piezas en la zona del escenario y de la *orchestra*.

Así, la intervención descrita en el proyecto básico, designada como «S2.TEA/05» en el documento «PROSCAENIVM. Bases para la puesta en valor del Teatro de Itálica», ocupará la zona del *proscenium*, la *orchestra*, los *iter* norte y sur y los *signas* (repertorio escultórico ubicado en el *front scaenium*), con un total de 618,06 m².

Pormenorizadamente, el programa de necesidades al que debe dar respuesta el proyecto de ejecución, es el siguiente:

- Desarrollar los trabajos previos necesarios para cubrir algunas carencias de información histórica y arqueológica necesarios para afrontar los trabajos posteriores.
- Proyectar la consolidación y protección de los restos arqueológicos conservados. Consistirían estos trabajos en acciones destinadas a la consolidación de los restos actuales (incluidas las intervenciones de los años 1979 y 1989), que presentan patologías derivadas del desgaste, la erosión y el envejecimiento de las soluciones paliativas adoptadas en su momento. A estos elementos deben añadirse las piezas sueltas que han de formar parte de la anastilosis de la *frons scaenium*.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA). CONTR 2026-166067

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Proyectar la musealización contextualizada de las piezas exhumadas en su espacio físico propio, mediante el desarrollo de una anástilosis o técnica de interpretación de los restos de un monumento en ruinas, producto del estudio metódico del ajuste de los diferentes elementos que componen su arquitectura, determinando el volumen a levantar y las estructuras necesarias para ello.
- Proyectar la puesta en uso del espacio escénico para las nuevas representaciones y espectáculos teatrales y de danza, que tendrán como soporte arquitectónico el propio del teatro romano, además de una serie de estructuras e infraestructuras efímeras para estos eventos. En este caso, los trabajos a realizar deben estar sujetos a las condiciones propias de este tipo de actos en coherencia con los valores monumentales y patrimoniales del edificio. Para ello, el proyecto deberá contar con el asesoramiento de personas especializadas en la realización de este tipo de eventos culturales.
- Proyectar los trabajos de infraestructura necesarias para paliar los problemas de inundación de la escena y del *hiposcaenium*, así como las preinstalaciones necesarias para su uso escénico actualizado.
- Desarrollar el asesoramiento arqueológico de la redacción del proyecto de ejecución ya que se trata de un bien de interés cultural.

1.4. Justificación de la insuficiencia de medios

Estos trabajos requieren la participación de un equipo profesional con la experiencia suficiente en este tipo de intervenciones sobre arquitectura romana, que precisan una profunda especialización. Al carecer esta Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental de los medios humanos y materiales para su realización y dado el carácter temporal de los mismos, se hace necesaria la contratación externa de este servicio.

1.5. Justificación de la no división en lotes del contrato

La realización de las diferentes tareas que constituyen el objeto del contrato, la redacción del proyecto de ejecución de las obras para la restitución del escenario y la *orchestra*, necesarios para la consecución del objetivo de las obras; aunque se trate de diferentes zonas, la solución técnica para su restauración y conservación ha de ser la misma, ya que pertenecen a un mismo complejo monumental y el entorno y las condiciones físicas son las mismas en todos los casos.

Por otro lado, la realización simultánea de las diferentes tareas que constituyen el objeto del presente contrato, favorece la óptima ejecución del proyecto y redundará en una reducción de los costes materiales y personales. En este caso, para la correcta ejecución del contrato (por la naturaleza del objeto del mismo), al implicar una necesidad de coordinar en la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse complejizada por su división en lotes y por la diferente ejecución de una posible pluralidad de contratistas.

1.6. Órgano de Contratación. Tipo de contrato y régimen jurídico. Modo de realizar la prestación

Órgano de contratación:

Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.

Tipo de contrato:

Contrato de Servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Régimen jurídico:

Al contrato administrativo le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley. Supletoriamente, se le aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

Modo de realizar la prestación :

El servicio objeto de este contrato se efectuará cumpliendo las estipulaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

1.7. Financiación

El presente contrato de servicios será financiado, en su totalidad, por la Junta de Andalucía.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato (importe total IVA excluido): 62.400,00 €, SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS.

Importe del IVA: 13.104,00 €, TRECE MIL CIENTO CUATRO EUROS.

Presupuesto base de licitación (importe total IVA incluido): 75.504,00 €, SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS €.

Desglose:

De acuerdo con el artículo 100 del la LCSP y el artículo 197 del RGLCAP, al presupuesto base de licitación, IVA excluido, de este contrato, le corresponden los siguientes costes:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (10% CD)	CD+CI	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	I.V.A (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
53.516,36 €	5.351,63 €	58.867,99 €	3.532,01 €	62.400,00 €	13.104,00 €	75.504,00 €

Sistema de determinación del precio:

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

El valor estimado del contrato se ha calculado tomando como referencia los «Baremos Orientativos de Honorarios» editados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, en función del presupuesto de ejecución material estimado de la obra, de la superficie de actuación, de las características de la obra y la naturaleza del contrato. A tales efectos, el presupuesto de ejecución material estimado para las obras es de 1.300.000,00 €.

El valor estimado del contrato incluye todos los conceptos retribuíbles a la prestación del servicio, desde dietas, servicios de locomoción, honorarios del personal o equipo técnico, consultas en registros, gastos generales, beneficio industrial, impuestos y cualquier otro asimilable al coste del trabajo.

El importe de los honorarios calculados para la prestación del servicio tienen el carácter de tanto alzado y de precio cerrado, por todos los conceptos que integran el objeto contractual y no experimentará modificación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA). CONTR 2026-166067

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante, si durante la ejecución del contrato fuese necesaria la introducción de modificaciones en el proyecto por causas no imputables a la contratista /persona adjudicataria, conforme a lo previsto en el artículo 242.4 LCSP, el precio del contrato se verá afectado. A tales efectos, los honorarios para la redacción del proyecto serán determinados por la Administración, conforme a lo estipulado en el PCAP del contrato.

En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al adjudicatario, este estará obligado a elaborar el proyecto modificado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por la redacción del mismo.

El presupuesto de ejecución material de la obra (en adelante, PEM) será fijado exactamente por el equipo redactor del proyecto. A estos efectos, el equipo deberá ajustar el proyecto y su presupuesto lo más posible a la cantidad expresada en la presente memoria, mediante la utilización de precios reales de mercado para este tipo de intervención, evitando en todo momento realizar un ajuste basado en una manipulación evidente de los precios de mercado.

Este PEM incrementado en un 16% en concepto de gastos generales (por Orden de la Consejería de Cultura de 24 de abril de 1989), y en un 6% en concepto de beneficio industrial, y todo ello por el IVA correspondiente (actualmente, 21%), dará como resultado el presupuesto base de licitación de la obra.

3. ANUALIDADES

El contrato es un gasto de inversión, con dos anualidades correspondientes a dos hitos de pago, con la siguiente distribución.

Anualidad	Concepto	Importe (IVA Incluido)	Posición presupuestaria
2026	Memoria Preliminar (2 meses)	15.100,80 €	1900030000 G/45E/67101/00 01 2021000200
2027	Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud (4 meses)	60.403,20 €	1900030000 G/45E/67101/00 01 2021000200

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 6 MESES

Plazo parciales (en meses): El plazo establecido para este contrato de servicios es resultado de la suma de los siguientes plazos parciales:

- **2 meses** para la elaboración de la *Memoria previa descriptiva y justificativa*, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato hasta la fecha de presentación en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía.
- **4 meses**, para la elaboración del PROYECTO DE EJECUCIÓN Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, a contar desde el día siguiente al de la comunicación fehaciente al contratista del Informe favorable a la memoria preliminar, emitido por la persona responsable del contrato, hasta la presentación del

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA). CONTR 2026-166067

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía.

El plazo total se verá incrementado por los plazos de subsanación de deficiencias, errores u omisiones que en su caso se detecten, en cada una de las fases, conforme al artículo 314 de la LCSP, así como por los plazos que se precisen hasta la supervisión favorable del proyecto de ejecución, por parte de la Oficina de Supervisión de esta Consejería, con las revisiones que sean necesarias hasta su consecución.

Posibilidad de prórroga:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, el plazo de duración del contrato no será susceptible de prórroga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado, en virtud del artículo 159 de la LCSP, al ser el importe del valor estimado inferior 216.000 euros.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No, al ser su valor estimado inferior a **216.000** euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

Publicación en el DOUE : No.

Posibilidad de variantes: No se admiten variantes.

5.1. Forma y lugar

Conforme con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato (en adelante, PCAP), la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (en adelante, SiREC-Portal de Licitación Electrónica).

5.2. Plazo

El plazo para la presentación de proposiciones será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

6. GARANTÍAS

El adjudicatario deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, para los casos en que la oferta del licitador resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 107 de la LCSP, será necesario constituir una garantía

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA). CONTR 2026-166067

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



complementaria del 5% del precio final ofertado, debiéndose constituir en caso de resultar incurso en presunción de anormalidad una garantía total por importe del 10% del precio final ofertado.

Las garantías se constituirán en la forma y condiciones previstas en el PCAP del contrato.

7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Conforme se establece en el Anexo I del PCAP, la forma de pago será mediante pagos parciales, cuya periodicidad coincidirá con la culminación de cada uno de los hitos:

PERIODICIDAD PAGOS	CONCEPTO	PORCENTAJE (%)	IMPORTE (€) (SIN IVA) [VEC]
Pagos parciales: Una vez obtenida la conformidad de la persona responsable del contrato al documento de referencia.	Redacción de <i>Memoria previa descriptiva y justificativa</i>	20%	15.100,80 €
Una vez supervisado favorablemente el documento e informado favorablemente por el responsable del contrato.	Redacción del <i>Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud</i>	80%	60.403,20 €
TOTAL PAGOS			75.504,00 €

El Registro para la presentación de las facturas electrónicas y los datos a incluir son los indicados en el Anexo I del PCAP.

8. SUBCONTRATACIÓN

Los trabajos objeto de este contrato serán realizados por el equipo contratado ya que para su contratación se valora su solvencia técnica y profesional mediante los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, excepto estudios previos e informes especializados necesarios para la redacción del proyecto.

9. PENALIDADES

Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, se ajustarán a lo indicado en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

Asimismo, en el Anexo I del PCAP, se prevén penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se ha previsto como condiciones especiales de ejecución:

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA). CONTR 2026-166067

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. En materia de gestión medioambiental, se exige que durante el desarrollo de la ejecución de las obras se tengan en cuenta las indicaciones de la Delegación Territorial de la Consejería competente en la materia, en cuanto al cumplimiento de las condiciones necesarias para proteger las especies afectadas. Además, deberán respetarse y mejorarse los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Como medida de inserción laboral y para favorecer la incorporación al mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades de acceso, entre los que se encuentran los menores de 30 años y mayores de 55 años, será necesaria la incorporación en el equipo técnico durante la ejecución del contrato, de al menos una persona que cumpla con las siguientes condiciones:

- Cuenten con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto o arquitecta de conformidad con la normativa aplicable.
- Tendrá que ser incorporado al equipo que ejecute el contrato, formando parte de la UTE (con un porcentaje de participación de entre un 10 y un 20 %) o en iguales condiciones laborales y sujeto al mismo convenio sectorial o de empresa que el resto del personal del equipo.
- Deberá tener menos de 30 años o más de 55 años.
- Estar en situación de desempleo desde hace al menos un año antes a la fecha de la publicación de la licitación.

Para la comprobación por parte de la Administración de lo indicado en este punto:

- En caso de que la persona forme parte de la UTE, deberá estar incluido en el ANEXO IV-A DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
- En caso de que se opte por integrarlo en el equipo en iguales condiciones laborales y sujeto al mismo convenio sectorial o de empresa que el resto del personal del mismo, deberá aparecer en el Anexo IV-B, RELACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES DEL EQUIPO.

Para justificar el cumplimiento de esta condición especial, se presentará declaración responsable del compromiso, debiendo estar la documentación que acredite las condiciones exigidas, contratación y adscripción permanente durante la ejecución de una persona menor de 30 años o mayor de 55 años, en situación de desempleo desde hace al menos un año, a disposición de la Administración en cualquier momento.

11. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN

11.1. Plazo de garantía

Este tipo de contrato no lleva vinculado un período de garantía, finalizando su duración con la terminación del objeto del mismo.

11.2. Confidencialidad y Protección de Datos

Conforme con lo dispuesto en el PCAP, tendrá carácter confidencial la información contenida en todos los documentos que sean elaborados en ejecución del presente contrato y todos aquellos datos a que tenga acceso la persona contratista con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo; y en particular la recogida en el proyecto; en los libros de órdenes; los libros de incidencias; las comunicaciones entre la Administración; los documentos contables y la documentación contractual.

El tratamiento de datos de carácter personal que la persona contratista se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar a la Administración los servicios contratados, conforme a las instrucciones que en cada momento le indique la Administración en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA). CONTR 2026-166067

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato no conlleva un encargo de tratamiento de datos personales.

11.3. Propiedad intelectual del resultado de los trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

11.4. Seguros

De conformidad con lo estipulado en el Anexo I del PCAP, el equipo técnico deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. Deberá suscribirse seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos con un plazo de vigencia desde la firma del contrato hasta la finalización del plazo de responsabilidad profesional de acuerdo con la legislación vigente.

11.5. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y de la cláusula 15 del PCAP.

11.6. Posibilidad de modificación del contrato

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

El alcance y límites de las modificaciones son los indicados en el Anexo I del PCAP.

11.7. Medidas de comunicación

En todas las acciones de difusión, documentación técnica, materiales informativos o divulgativos que se elaboren en el marco del contrato, deberá constar de forma visible que la actuación está promovida por la Junta de Andalucía, utilizando la imagen corporativa oficial conforme a las directrices y manuales vigentes.

En caso de que el adjudicatario disponga de página web u otros canales digitales relacionados directamente con el objeto del contrato, podrá incluirse una breve referencia descriptiva de la actuación, sus objetivos y resultados, mencionando a la Junta de Andalucía como entidad promotora, previa validación del órgano de contratación.

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cualquier acción de comunicación externa, nota de prensa, presentación pública o difusión a terceros relacionada con el contrato deberá contar con la autorización previa del órgano de contratación, que podrá establecer directrices específicas sobre contenidos, formato y momento de publicación.

En ningún caso las medidas de comunicación podrán inducir a error sobre la naturaleza, alcance o financiación del contrato, ni ser utilizadas con fines comerciales o publicitarios ajenos al interés público.

12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

12.1. Capacidad. Habilitación empresarial o profesional.

Podrán concurrir las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida en los anexos correspondientes del PCAP.

El equipo licitador será en todo caso una persona jurídica o una unión temporal de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

La persona empresaria deberá acreditar que cuenta con el equipo técnico mínimo con las titulaciones académicas y profesionales para el desempeño de las funciones y que cumple los requisitos mínimos de la solvencia técnica o profesional requerida para el presente servicio conforme con lo estipulado en el Anexo I del PCAP. Además, el empresario deberá acreditar y garantizar la vinculación de los miembros del equipo propuesto con el ejercicio de sus funciones, siendo consideración esencial del contrato. Cualquier cambio posterior de algún miembro del equipo deberá ser previamente autorizada por el órgano de contratación, debiendo este contar como mínimo con la misma experiencia que la acreditada por el miembro sustituido.

El objeto del contrato se dirige a la contratación de un equipo multidisciplinar, compuesto por un mínimo de cuatro profesionales con las respectivas titulaciones habilitantes para el desempeño de las funciones requeridas dentro del marco legal dado por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, así como las disposiciones reglamentarias y Cartas internacionales de conservación y restauración que resulten de aplicación para ejecutar en su totalidad la prestación que la Administración pretende satisfacer.

A tales efectos, para el trabajo a desarrollar es necesario que el equipo esté formado como mínimo por un arquitecto/arquitecta, un conservador-restaurador/conservadora-restauradora y un arqueólogo/arqueóloga.

La habilitación profesional requerida es la siguiente:

- Arquitecto o Arquitecta

Persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto o arquitecta de conformidad con la normativa aplicable.

Ejercerá las funciones de **redacción de proyecto**, (artículo 12 de LOE). Cuando esta función sea ejercida por varios profesionales, se definirán los porcentajes de participación, siendo el **Director del Equipo** la persona que lo sea en mayor proporción.

- Conservador-restaurador o Conservadora-restauradora

Persona física que cuente con la titulación Superior en Conservación-Restauración de Bienes Culturales de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales, Grado universitario en Conservación Restauración de Bienes Culturales, Diplomatura de las Escuelas Superiores de

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA). CONTR 2026-166067

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conservación Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes con especialidad en Conservación Restauración, o Licenciatura en Bellas Artes con itinerario curricular en conservación-restauración.

Ejercerá las funciones de colaboración en la **redacción** del proyecto de ejecución, en el ámbito de su materia.

- Arqueólogo o Arqueóloga

Persona física que cuente con la titulación académica y acreditación profesional que habilite para el ejercicio de dirección arqueológica, de conformidad con la normativa española y comunitaria aplicable, según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, modificado por el artículo segundo del Decreto 379/2011, de 30 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Ejercerá las funciones de **colaboración** en la redacción del proyecto de ejecución.

12.2. Clasificación del contrato

De conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP no es exigible la clasificación de los empresarios para los contratos de servicios.

12.3. Solvencia económica y financiera

De acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo I del PCAP, alternativamente por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de la presentación de ofertas, deberá alcanzar un importe igual o superior a **62.400,00 €** (Valor Estimado del Contrato).

El volumen de negocios mínimo anual exigido se ha fijado en una vez el valor estimado del contrato, por debajo del valor máximo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP para garantizar un mayor nivel de competencia.

b) En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de **62.400,00 €** (Valor Estimado del Contrato).

12.4. Solvencia técnica o profesional

Según lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo I del PCAP, acumulativamente por los medios siguientes:

a) Según las funciones a ejecutar, se exigen las siguientes titulaciones que acreditarán mediante la presentación de los siguientes títulos académicos:

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Funciones	HABILITACIÓN PROFESIONAL (TITULACIÓN)
Redacción del proyecto y Dirección de Equipo.	Arquitecto o arquitecta o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Colaboración en la Redacción del proyecto en materia de conservación-restauración.	Tendrá al menos una de las siguientes titulaciones: · Titulación Superior en Conservación-Restauración de Bienes Culturales de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales. · Grado universitario en Conservación Restauración de Bienes Culturales. · Diplomatura de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales. · Licenciatura/grado en Bellas Artes con especialidad en Conservación-restauración. · Licenciatura/grado en Bellas Artes con itinerario curricular en Conservación-restauración.
Trabajos de arqueología. Colaborador en la redacción del proyecto en materia de arqueología.	Persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de la arqueología de conformidad la normativa aplicable.

Las personas jurídicas y las personas físicas, agrupadas en uniones temporales, deberán indicar, según el modelo que se anexa al PCAP, los nombres de los integrantes del equipo y la persona que ejerza la función de **Director del Equipo**.

Cuando una misma función sea ejercida por varios profesionales, en caso de igualdad en los porcentajes, cualquiera de los profesionales podrá presentar la relación de trabajos para su valoración.

b) Según las funciones a ejecutar, se exige la siguiente experiencia:

La persona que ejerza la función de **Dirección del Equipo**, además de la titulación requerida, debe tener experiencia en redacción de proyectos en una obra de igual o similar naturaleza, siempre que la hubiese realizado dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de propuestas del presente contrato.

La persona que ejerza la función de **colaboración en los trabajos de conservación-restauración**, además de la titulación requerida, debe tener experiencia en redacción de proyectos en dos obras de conservación-restauración que tengan un grado de protección igual al del objeto del contrato, y un Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de al menos del 20 % del presupuesto estimado del contrato, (1.300.000,00 €), por ello, se pide que sean intervenciones con un PEM igual o superior a 260.000 €, siempre que se hubiese realizado dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de propuestas del presente contrato.

La persona que realice los **trabajos de arqueología** como colaborador en la redacción del proyecto, además de la titulación requerida, debe tener experiencia en una actividad arqueológica de apoyo a proyectos de conservación o restauración.

La experiencia profesional se acreditará mediante Certificado de buena ejecución de la intervención exigida como requisito, en cada caso, expedidos por la persona, entidad u organismos promotores de los mismos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA). CONTR 2026-166067

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.

El equipo técnico estará formado por un mínimo de tres profesionales. La función de redacción del proyecto deberá realizarse por la persona que ejerza la Dirección del equipo.

La función de arqueólogo o arqueóloga se considera una colaboración durante la redacción del proyecto de ejecución.

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, y dada la importancia de estos trabajos sobre un enclave con el grado de protección del de referencia, se exige a los licitadores, que además de acreditar la solvencia, se comprometan a dedicar a la ejecución del contrato los **medios personales necesarios**. Para ello, se adscriben al contrato todos los miembros del equipo, mediante la firma de todos ellos de un **compromiso de vinculación, según modelo incorporado en el PCAP**.

Todos los licitadores deberán indicar el nombre y el porcentaje de participación en las funciones objeto del contrato de cada miembro del equipo. En el mismo anexo, se designará al miembro del equipo que realice la función de **Dirección del Equipo**.

La composición del equipo técnico y colaboradores, presentada por la persona licitadora, para el cumplimiento de la solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en el PCAP es una obligación contractual esencial.

A estos efectos el adjudicatario no podrá cambiar a los miembros del equipo técnico y sus colaboradores sin la previa autorización de la Administración. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, conforme a lo establecido en los pliegos.

13. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Según el art 159.1.b LCSP entre la condiciones para el procedimiento abierto simplificado establece «Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total».

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios seleccionados pretenden obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades declaradas, velando para que de conformidad con el criterio del apartado 145.3.g) de la LCSP. El precio no será el único factor determinante de la adjudicación, y respetando que los criterios relacionados con la calidad representen, al menos, el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Estos criterios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 145.5 de la LCSP, esto es:

- Están vinculados al objeto del contrato. Todos los criterios se refieren a las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato.
- Se formulan con criterios objetivos, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Se garantiza que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Los criterios van

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA). CONTR 2026-166067

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

De este modo, y atendiendo a las condiciones del artículo 146.2, se da preponderancia a aquellos criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos de la mera aplicación de fórmulas, estableciendo el siguiente reparto: Criterios de juicio de valor 40 % y Criterios de aplicación de fórmulas 60 %.

Los criterios de juicio de valor se realizarán sobre la propuesta técnica presentada por cada empresario, con el contenido mínimo que se señale en el anexo correspondiente del PCAP.

13.1. Criterios cuantificables mediante juicio de valor

En este sentido, son cuestiones a valorar en este apartado el conocimiento mostrado del bien y de su estado de conservación, la previsión de los estudios y trabajos previos necesarios para la toma de decisiones y propuesta de actuación, la coherencia y calidad global de la propuesta de intervención, su planteamiento, desarrollo y ejecución, así como la propuesta metodológica del equipo de trabajo y la propuesta de organización y planificación de la obra.

13.2. Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas

Los criterios de aplicación de fórmulas recogerán dos conceptos: económico y criterios de mejora del equipo técnico y de la difusión. La ponderación entre dichos criterios se realiza en el orden señalado, de los que el precio es el de mayor porcentaje, si bien, es compensado con el resto de criterios.

La mejora sobre la experiencia del personal que vaya a ejecutar el contrato se incluye como criterio de valoración, al darse las condiciones señaladas en el artículo 145.2.2º de la LCSP, puesto que en el presente servicio, la calidad de dicho personal afecta de manera directa y significativa a su mejor ejecución.

Se valorará la mejora del equipo con la participación de especialistas de iguales perfiles a los exigidos y de perfiles diferentes, con la finalidad de formar equipos multidisciplinares que redunden en la calidad de los trabajos de la redacción del proyecto y la posterior ejecución de las obras.

Igualmente, se valorará la experiencia del equipo adscrito al contrato, como suma de la experiencia de los distintos miembros del equipo, puesto que se considera que la experiencia de dicho personal sí afecta y colabora de manera significativa al entendimiento y análisis del bien, así como a la calidad en la propuesta de intervención y a su mejor ejecución en el plazo previsto.

Dicha especificidad requiere que el servicio deba ser ejecutado por profesionales especializados en la redacción y ejecución de proyectos de conservación con los fines señalados en el artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, además de aunar la suficiente experiencia en su ejecución, de modo que se garantice en la mayor medida de lo posible que la calidad del servicio se corresponde con las exigencias del bien. Por tanto, se requiere una mínima solvencia técnica.

Un mayor grado de experiencia del equipo tiene una repercusión directa y correlativa sobre la correcta aplicación tanto de los criterios de intervención como de las adecuadas técnicas constructivas en su ejecución, y por tanto, sobre la calidad del servicio y su ajuste al precio final de las obras.

De este modo, la valoración de la experiencia, en la búsqueda de un servicio de la mayor calidad posible, se centra en valorar el grado de conocimiento alcanzado por un equipo que aglutine experiencia, tanto en la fase de redacción como de ejecución, y evitar, por otra parte, una peligrosa dilación de los plazos de ejecución.

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13.3. Cuadro resumen

Para la adjudicación del contrato, serán de aplicación los criterios y puntuación que figuran a continuación:

1. CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR		Hasta 40 puntos
1. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		Hasta 40 puntos
1.1. Calidad de la propuesta, adecuación al programa de necesidades facilitado, características técnicas constructivas y medioambientales de la intervención, y adecuación al Bien y al entorno.		Hasta 15 puntos
1.2. Desarrollo y calidad de la memoria explicativa aportada.		Hasta 15 puntos
1.3. Propuesta de organización de la ejecución de la obra.		Hasta 10 puntos
2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS		Hasta 60 puntos
2.1. Proposición económica.		Hasta 30 puntos
2.2. Mejora del equipo y la experiencia.		Hasta 20 puntos
2.3. Mejora de la Difusión		Hasta 10 puntos

14. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO Y EVITAR DISTORSIONES DE LA COMPETENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando que el proyecto básico objeto de desarrollo ha sido redactado anteriormente por un equipo técnico, el órgano de contratación adopta las siguientes medidas con el fin de garantizar que la eventual participación de dicho equipo en la presente licitación no falsee la competencia ni suponga una ventaja respecto del resto de operadores económicos.

14.1. Principio general de igualdad de trato

Se garantizará que todos los licitadores dispondrán del mismo nivel de información, sin que la participación previa del equipo redactor del proyecto básico pueda suponer acceso privilegiado a datos, estudios, criterios técnicos o decisiones internas no incorporadas al expediente.

Igualmente se garantizará que el equipo que redactó el proyecto básico no ha participado en la redacción de los pliegos y memoria para el contrato.

14.2. Publicidad y transparencia de la información

A tal efecto:

- Se incorporará al expediente de contratación la totalidad de la documentación técnica generada durante la fase de redacción del proyecto básico que resulte relevante para la elaboración del proyecto de ejecución.
- Se pondrá a disposición de todos los licitadores, a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía correspondiente, cualquier información intercambiada en el marco de la preparación del contrato que pueda resultar necesaria para la formulación de las ofertas.
- Se documentarán expresamente en el expediente las actuaciones realizadas para asegurar dicha igualdad informativa.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESCENARIO Y ORCHESTRA DEL TEATRO ROMANO DE ITÁLICA. SANTIPONCE (SEVILLA). CONTR 2026-166067

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14.3. Plazos adecuados para la presentación de ofertas

Se establecerá un plazo suficiente, no inferior a 45 días, para la presentación de proposiciones, de manera que todos los licitadores puedan analizar la documentación técnica disponible y formular sus ofertas en condiciones de plena competencia efectiva.

14.4. Evaluación de posibles situaciones de ventaja competitiva

En el supuesto de que el equipo redactor del proyecto básico o empresas vinculadas al mismo, en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, concurran a la presente licitación, el órgano de contratación:

- Analizará específicamente si su participación previa puede generar una ventaja competitiva no neutralizable mediante las medidas adoptadas.
- En caso necesario, dará audiencia al licitador afectado para que justifique que su intervención en la fase preparatoria no implica falseamiento de la competencia ni trato privilegiado.
- Solo procederá a su eventual exclusión cuando no exista otro medio adecuado para garantizar el respeto del principio de igualdad de trato y libre competencia.

14.5. Constancia documental

Las medidas adoptadas para garantizar la competencia efectiva se reflejarán en los informes específicos del expediente de contratación, dejando constancia expresa de su adecuación a lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Dirección del Conjunto Arqueológico de Itálica.

A dicha persona responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo: Gema Aguilera Gómez

GEMA AGUILERA GÓMEZ		15/05/2026 12:43:38	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwsRm37mbZ4ok06Wo319oO377w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	